

DECRETO 549/1962, de 15 de marzo, por el que se dispone el cese de don Joaquín Perejón Pardo en el cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Lugo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en disponer que don Joaquín Perejón Pardo cese en el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Lugo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO 550/1962, de 15 de marzo, por el que se nombra a don Luis Burguera García Delegado de Trabajo de Baleares.

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ciento ochenta y cuatro, apartado uno, del vigente Reglamento Orgánico de dicho Departamento, de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en nombrar a don Luis Burguera García, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Baleares, con la categoría que señala

el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y tres del Reglamento citado y con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

DECRETO 551/1962, de 15 de marzo, por el que se nombra a don Fernando Suárez de Avila Delegado de Trabajo de Lugo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ciento ochenta y cuatro, apartado uno, del vigente Reglamento Orgánico de dicho Departamento, de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en nombrar a don Fernando Suárez de Avila, del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, para el cargo de Delegado provincial de Trabajo de Lugo, con la categoría que señala el párrafo tercero del artículo ciento ochenta y tres del Reglamento citado y con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de febrero de 1962 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Maestro-Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las citadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca oposición para proveer ocho plazas vacantes para personal masculino de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales; más dos plazas de aspirantes. Por existir actualmente dos plazas vacantes en la categoría inmediata superior, ascenderán seguidamente a ésta los que obtuvieren los dos primeros números de la oposición, pasando los aspirantes a ocupar las plazas de entrada que queden vacantes como consecuencia del expresado ascenso.

Segundo. Para tomar parte en la misma se requiere: ser español, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias; no tener defecto físico, no padecer enfermedad fímica o infectocontagiosa, estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, provincia o municipio, o en su caso haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercero. Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones, podrán tomar parte en la oposición cualquiera que sea su edad, debiendo elevar la instancia por conducto de los Directores y Jefes de los Establecimientos donde presten sus servicios, siempre que reúnan las restantes condiciones señaladas en el apartado segundo de esta Orden.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín».

Quinto. Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo que se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

Sexto. La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el mencionado «Boletín».

El Tribunal acordará el día y la hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.